



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Calarcá Quindío, ocho de julio de dos mil veintiuno.

RDO. 2021-00076

Int. 883

S.S.-

La parte demandante, a través de su mandataria judicial, solicita mediante el escrito que precede, remitido vía e-mail al correo electrónico de este despacho judicial, la terminación y el archivo de este proceso **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** adelantado por el señor **HUGO FARLEY FUENTES FUENTES**, en contra de los señores **KAREN PAULINA GUEVARA GACHA y RICARDO GUEVARA**, toda vez que la demandada KAREN PAULINA GUEVARA GACHA, le hizo entrega del bien inmueble objeto de este proceso.

Como la solicitud elevada es de recibo, se accederá a ella, y como consecuencia, se decretará por sustracción de materia, es decir, por cuanto el objeto que se persigue dentro del presente asunto ya se surtió, la terminación y el archivo del presente proceso.

Sin ser necesario hacer más pronunciamientos, habida cuenta que dentro de este asunto no se decretaron medidas cautelares.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá Q.,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Por Sustracción de materia, se decreta la terminación y archivo del presente proceso **VERBAL-RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**, adelantado en este despacho, a través de apoderada judicial por el señor **HUGO FARLEY FUENTES FUENTES**, en contra de los señores **KAREN PAULINA GUEVARA GACHA y**

RICARDO GUEVARA.

SEGUNDO: Hecho lo anterior, archívese el expediente contentivo de la actuación, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

**GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ.**

Clg

Firmado Por:

**GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23ccc8431e2cb060e6810c14e281744a5f41d4d6de2a24274a115ecc47e0db38

Documento generado en 08/07/2021 01:16:03 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**